



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR: al despacho de la señora juez, proceso pendiente de revisión para la adjudicación judicial de apoyo. Sírvase proveer.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN.
DEMANDANTE	ENITH DEL CARMEN SORACA BOLÍVAR.
PCD	ELIANETH SOCARÁ BOLIVAR.
RADICADO	20 001 31 10 001 2000 00014 00.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que establece que los jueces de familia deben *citar de oficio* a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la Adjudicación de Apoyos.

Revisado el expediente se tiene que el 29 de julio de 2000, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Valledupar declara en estado de interdicción por demencia a la señorita ELIANETH SORACA BOLÍVAR. designando a la señora ENITH DEL CARMEN SORACÁ BOLÍVAR como curadora, ordenando inscribir la providencia en el registro civil respectivo

En ese orden de ideas, a fin de determinar si ELIANETH SORACÁ BOLIVAR, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, se ORDENA requerir a la curadora ENITH DEL CARMEN SORACA BOLÍVAR a fin de que manifiesten si requieren de la Adjudicación de Apoyos, especificando la clase de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, y de ser posible alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS, (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de 2019.



RADICADO:20001 31 10 001 2000 00014 00.

Igualmente, se ORDENA a la Trabajadora Social de este despacho realizar visita al domicilio del interdicto con el fin de establecer sus preferencias y si está o no en condiciones de manifestar su voluntad.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1877bb594673b80cff81202c0ff2c2184298ee3a7098a00c3a1ae5ba3df4aa2f**

Documento generado en 19/07/2023 08:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>